



Asamblea General

Distr. limitada
22 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 66 a) del programa

Derechos de los pueblos indígenas

Bolivia (Estado Plurinacional de): proyecto de resolución

Derechos de los pueblos indígenas

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social relativas a los derechos de los pueblos indígenas,

Reafirmando sus resoluciones [65/198](#), de 21 de diciembre de 2010, [66/142](#), de 19 de diciembre de 2011, y [67/153](#), de 20 de diciembre de 2013, así como su resolución [66/296](#), de 17 de septiembre de 2012, sobre la organización de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, que se conocerá como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y se celebrará los días 22 y 23 de septiembre de 2014, y observando su proceso preparatorio inclusivo y la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia,

Invitando a los gobiernos y a los pueblos indígenas a que organicen conferencias internacionales o regionales y otros actos temáticos para contribuir a los preparativos de la Conferencia, y alentando la participación en estos eventos de los tres mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los pueblos indígenas¹,

Recordando su resolución [59/174](#), de 20 de diciembre de 2004, sobre el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005-2014), y su resolución [60/142](#), de 16 de diciembre de 2005, sobre el Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, en la que aprobó el lema “Alianza para la acción y la dignidad” como tema del Segundo Decenio,

¹ Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.



Reconociendo los logros alcanzados durante el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, así como las dificultades que aún persisten para encontrar soluciones a los problemas a que se enfrentan los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico,

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas², que trata de sus derechos individuales y colectivos,

Recordando también la Declaración del Milenio³, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴ y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁵,

Recordando además el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”⁶,

Recordando la resolución 24/9 del Consejo de Derechos Humanos, de 26 de septiembre de 2013, en que el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, y la resolución 24/10, de 26 de septiembre 2013, sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 49/7, de 11 de marzo de 2005, titulada “Las mujeres indígenas más allá del examen decenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing”⁷, y 56/4, de 9 de marzo de 2012, titulada “Las mujeres indígenas: agentes claves para la erradicación de la pobreza y el hambre”⁸,

Recordando además la primera Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra⁹, organizada por el Estado Plurinacional de Bolivia en Cochabamba del 20 al 22 de abril de 2010,

Recordando el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, adoptado en la primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, celebrada en Montevideo del 12 al 15 agosto de 2013, y los compromisos relativos a los pueblos indígenas, la interculturalidad y los derechos que en él figuran,

Acogiendo con beneplácito la presentación mundial del Año Internacional de la Quinoa 2013 y la mesa redonda de alto nivel sobre seguridad alimentaria y nutrición, celebradas el 20 de febrero de 2013, en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, que constituyeron el primer paso de un proceso que continúa y cuyo objetivo es centrar la atención mundial en el importante papel de la quinoa, promover los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas andinos, para contribuir de ese modo al logro de la seguridad alimentaria, la

² Resolución 61/295, anexo.

³ Resolución 55/2.

⁴ Resolución 60/1.

⁵ Resolución 65/1.

⁶ Resolución 66/288, anexo.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7 y corrección* (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. D.

⁸ *Ibid.*, 2012, *Suplemento núm. 7 y corrección* (E/2012/27 y Corr.1), cap. I, secc. D.

⁹ Véase A/64/777, anexos I y II.

nutrición y la erradicación de la pobreza y a la creación de conciencia sobre su contribución al desarrollo social, económico y ambiental, e intercambiar buenas prácticas sobre la realización de actividades con motivo del Año, como se indica en el plan maestro de actividades del Año Internacional, titulado “Un futuro sembrado hace miles de años”, en apoyo del logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Destacando la importancia de promover y tratar de lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, por medios como la cooperación internacional en apoyo de la labor nacional y regional encaminada a alcanzar los fines de la Declaración, incluidos el derecho de los pueblos indígenas a conservar y reforzar sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales propias y su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado,

Reconociendo el valor y la diversidad de las culturas y la forma de organización social de los pueblos indígenas y los conocimientos científicos tradicionales holísticos que poseen de sus tierras, recursos naturales y medio ambiente,

Reconociendo también que los pueblos indígenas otorgan importancia a las prácticas agrícolas tradicionales sostenibles, como los sistemas tradicionales de suministro de semillas, y a créditos y otros servicios financieros, mercados, regímenes seguros de tenencia de la tierra, servicios sociales y de atención de la salud, educación, capacitación, conocimientos y tecnologías apropiadas y asequibles, en particular para el regadío eficaz, la reutilización del agua residual tratada y la captación y el almacenamiento de agua,

Preocupada por la situación de desventaja extrema en que se encuentran normalmente los pueblos indígenas, que se refleja en toda una serie de indicadores sociales y económicos, y por los obstáculos que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos,

Recordando su resolución [65/198](#), en virtud de la cual decidió ampliar el mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, de forma que pudiera ayudar a los representantes de las organizaciones y comunidades de pueblos indígenas a participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, sobre la base de una participación plural y reforzada y de acuerdo con las normas y los reglamentos pertinentes, incluida la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, e instó a los Estados a que hicieran contribuciones al Fondo,

Recordando también la decisión adoptada en su resolución [66/296](#) de ampliar el mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas a fin de que pudiera ayudar, de manera equitativa, a los representantes de los pueblos, las organizaciones, las instituciones y las comunidades indígenas a participar en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, incluido el proceso preparatorio, de conformidad con la reglamentación pertinente,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, toma nota con aprecio del informe de este sobre los derechos de los pueblos indígenas¹⁰ y alienta a todos los gobiernos a que respondan favorablemente a sus solicitudes de visita;

2. *Toma nota con aprecio* del documento final de la Conferencia Preparatoria Mundial de los Pueblos Indígenas¹¹, que se celebró en Alta (Noruega) del 10 al 12 de junio de 2013 en el marco del proceso preparatorio para la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas;

3. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan haciendo contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas y al Fondo Fiduciario para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, e invita a las organizaciones indígenas y a las instituciones privadas y los particulares a que hagan lo propio;

4. *Alienta* a los Estados que todavía no han ratificado el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo¹², o que no se han adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo, así como la posibilidad de apoyar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas² y acoge con beneplácito el hecho de que cada vez más Estados brinden su apoyo a la Declaración;

5. *Alienta* a los Estados a que, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adopten las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la Declaración;

6. *Alienta* a todas las partes interesadas, en particular a los pueblos indígenas, a que difundan y consideren buenas prácticas a distintos niveles como orientación práctica acerca del modo de lograr los objetivos de la Declaración;

7. *Solicita* a las entidades de las Naciones Unidas que mejoren su coordinación e intensifiquen la labor encaminada a aplicar un enfoque más coherente, amplio e integrado a los pueblos indígenas por medios como el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas, y exhorta a las entidades de las Naciones Unidas y a los asociados pertinentes a que elaboren nuevas medidas de apoyo a la labor nacional, regional e internacional para hacer frente a los problemas que obstaculizan la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y, a este respecto, alienta la colaboración estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones e instituciones de los pueblos indígenas, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y otros;

8. *Decide* cambiar el nombre en inglés del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas (de “United Nations Voluntary Fund for Indigenous Populations” a “United Nations Voluntary Fund for Indigenous Peoples”);

¹⁰ A/67/301.

¹¹ Véase A/67/994, anexo.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1650, núm. 28383.

9. *Decide también* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado “Derechos de los pueblos indígenas”.
